

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 (07 de Mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS PRESUPUESTALES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018 Y EL ACUERDO No. 003 de 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 004 del 27 de febrero del 2025), Manual de Supervisión e Interventoría; por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo N°.003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
4. Que el Decreto No. 115 de 1996 establece las normas de elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
5. Que el Artículo 24 del decreto 115 de 1996 enuncia: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

6. Que mediante Acuerdo de junta directiva No. 013 de 2016, se adopta el manual operativo de presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos.
7. Que mediante Acuerdo 021 de Junta Directiva del 23 de octubre de 2025 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2026.
8. Que mediante Resolución No. 028 del 17 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026.
9. Que el Artículo Noveno del Acuerdo de Junta Directiva No. 021 del 23 de octubre de 2025 mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, autoriza al Gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para realizar traslados de créditos y contra créditos entre rubros del mismo grupo o sector: funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión que no superen las cuantías aprobadas inicialmente. Para el caso de traslados que superen las cuantías aprobadas en los sectores o grupos mencionados anteriormente, es decir, traslados entre sectores, así como las adiciones que superen las cuantías aprobadas, éstas deben ser autorizadas en Comité COMFIS, de conformidad al Artículo 24, Capítulo IV del Decreto 115 de 1996.
10. Que, el acuerdo 004 de 2018 en su artículo 15 establece las funciones de la junta directiva, el cual en su numeral 5 expresa:

Aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo y sus modificaciones, de conformidad con las normas legales vigentes aplicables. Subrayas propias

11. Que se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026, sin afectar el monto total aprobado, con el fin de ajustar el presupuesto a nuevas necesidades o circunstancias que surgieron durante la ejecución del mismo y que no pudieron preverse en la etapa de programación.
12. Que el traslado requerido involucra una disminución en la partida de DEUDA PUBLICA y GASTOS DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION (Contracrédito) y un aumento en la partida de FUNCIONAMIENTO (Crédito).
13. Que los traslados se fundamentan, por una parte, al incremento del impuesto de renta del año 2025 en cumplimiento de la aplicación del Decreto 3022 de 2013 – sección 23 de las NIIF y el artículo 28 del Estatuto Tributario – Ley 1819 de 2026 por las siguientes acciones: a) Ajuste al principio de devengo y actualización normativa (Estatuto Tributario), este aumento significativo, radica en pasar de un modelo de caja (recaudo) a un modelo de devengo (causación/facturación). b) Convenios y subvenciones suscritos por la entidad que carecen de costos deducibles asociados y tributan conforme al art. 240 del E.T. y c) El reconocimiento de la provisión por litigio con la DIAN en primera instancia reconocida conforme a la Sección 21 de las NIIF. Por otra parte, el cobro efectuado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

concepto de Tasa Retributiva por vertimientos correspondiente a la vigencia 2025, cuyo valor superó la cuantía inicialmente proyectada para atender este compromiso en el presente periodo. Y Por último, se hace preciso destinar recursos para garantizar el buen funcionamiento de la empresa y asegurar la prestación de servicios de manera ininterrumpida a la comunidad.

14. Que los citados ajustes contables y financieros ha generado un desbalance en nuestro presupuesto de funcionamiento, ya que la mayor carga tributaria afectará las proyecciones financieras de la entidad, así como la capacidad para cumplir con las obligaciones fiscales a diciembre de 2026.
15. Que, para atender lo mencionado en el considerando anterior, se requiere realizar traslados presupuestales por la suma de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$4.138.000.000,00)**, entre los sectores de deuda pública y operación y comercialización a funcionamiento, procurando que se garantice no solo la estabilidad financiera de la entidad sino la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
16. Que, en el presupuesto de gastos de la presente vigencia existen rubros con saldo disponibles para ser contracreditados para cubrir las necesidades mencionadas anteriormente.
17. Que existen partidas presupuestales que cuentan con recursos libres de afectación, los cuales son certificados por la Profesional universitaria de Presupuesto y la Directora Financiera y Económica de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP.
18. Que la presente autorización de traslados presupuestales fue aprobada en Acta del COMFIS MUNICIPAL No. 07 del 27 de abril de 2026.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de gastos de DEUDA PUBLICA de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.434.000.000,00), del servicio de **Acueducto** de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITAR DEL SECTOR DE DEUDA PUBLICA – ACUEDUCTO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ACUEDUCTO	2.2.	Servicio de Deuda Pública	ACD	\$2.434.000.000,00
TOTAL TRASLADO DEL SECTOR DEUDA PUBLICA				\$2.434.000.000,00

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.434.000.000,00), del servicio de **Acueducto**, de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITAR AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO - ACUEDUCTO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ACUEDUCTO	2.1.	Gastos de Funcionamiento	ACD	\$2.434.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO				\$2.434.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Contracreditar el presupuesto de gastos de DEUDA PUBLICA de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, por valor de OCHOCIENTOS VENTIUN MILLONES DE PESOS (\$821.000.000,00), del servicio de **Alcantarillado** de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITAR DEL SECTOR DE DEUDA PUBLICA - ALCANTARILLADO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ALCANTARILLADO	2.2.	Servicio de Deuda Pública	ALC	\$ 821.000.000,00
TOTAL TRASLADO DEL SECTOR DEUDA PUBLICA				\$ 821.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Acreditar el presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, por valor de OCHOCIENTOS VENTIUN MILLONES DE PESOS (\$821.000.000,00), del servicio de **Alcantarillado** de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITAR AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO - ALCANTARILLADO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ACUEDUCTO	2.1.	Gastos de Funcionamiento	ALC	\$ 821.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO				\$ 821.000.000,00

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

ARTÍCULO QUINTO: Contracreditar el presupuesto de gastos de OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de QUINTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$515.000.000,00), del servicio de **Alcantarillado**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITAR DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION - ALCANTARILLADO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ALCANTARILLADO	2.4.	Gastos de Operación y comercialización	ALC	\$ 515.000.000,00
TOTAL TRASLADO DEL SECTOR DE OPERAC. Y COMERCIALIZ.				\$ 515.000.000,00

ARTÍCULO SEXTO: Acreditar el presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de QUINTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$515.000.000,00), del servicio de **Alcantarillado**, de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITAR AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO - ALCANTARILLADO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ALCANTARILLADO	2.1.	Gastos de Funcionamiento	ALC	\$ 515.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO				\$ 515.000.000,00

ARTÍCULO SEPTIMO: Contracreditar el presupuesto de gastos de OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$368.000.000,00), del servicio de **Aseo**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRACREDITAR DE OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION - ASEO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ASEO	2.4.	Gastos de Operación y comercialización	ASEO	\$ 368.000.000,00
TOTAL TRASLADO DEL SECTOR DE OPERAC. Y OMERCIALIZ.				\$ 368.000.000,00

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

ARTÍCULO OCTAVO: Acreditar el presupuesto de gastos de **FUNCIONAMIENTO**, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$368.000.000,00)** del servicio de **Aseo**, de acuerdo al siguiente detalle:

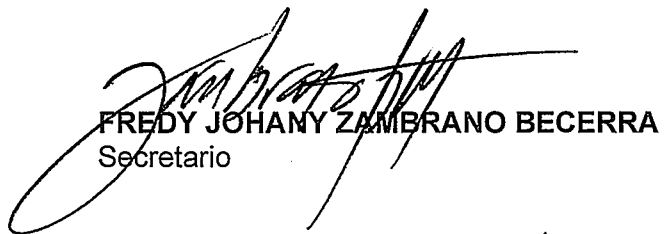
ACREDITAR AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO - ASEO				
SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
ASEO	2.1.	Gastos de Funcionamiento	ASEO	\$ 368.000.000,00
TOTAL TRASLADO AL SECTOR DE FUNCIONAMIENTO				\$ 368.000.000,00

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y surte efectos a partir de la firma del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

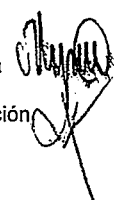
Dado en Piedecuesta a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS
 Presidente


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Secretario

Revisó aspectos Técnicos y presupuestales: Myrian Quintero Rojas - Directora Financiera y Económica

Revisó aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------